ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO
MINIMA CUANTIA No. MC-SUM-008-2026

En el municipio de San Francisco, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron:

El Municipio de San Francisco – Cundinamarca, representado para este acto por **CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO**, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, y Delegado para Contratar, a través del Decreto 010 del 03 de enero de 2024 de una parte; de la otra parte **EVENTOS Y SUMINISTROS GUADALUPE S.A.S** identificada con **NIT. 9014295073,** representada legalmente por **OSCAR ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ** identificado con **C.C.1070706873 La Vega – Cundinamarca**; y como supervisor del contrato **CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO** con el fin de suscribir la presente Acta de Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el 17 de junio de 2026 se suscribió el contrato de suministro No. **MC-SUM-008-2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE PAPELERÍA, MATERIALES DE OFICINA, ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.**

- Que el plazo de ejecución pactado fue de SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DÍAS, contados a partir del acta de inicio suscrita el 18 de junio de 2026.

- Que la supervisión certifica que el objeto contractual fue cumplido y recibido a satisfacción por el Municipio de San Francisco, sin obligaciones pendientes de ejecución conforme las pactadas en el contrato, sin que exista incumplimiento atribuible a ninguna de ellas.

- Que, no obstante, las partes pactaron la ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, las actividades previstas en el proceso de Mínima Cuantía y el presupuesto fueron ejecutados en su totalidad conforme a las obligaciones pactadas, dando cumplimiento a las obligaciones pactadas entre las partes y anticipadamente al vencimiento del plazo contractual, estableciendo que la necesidad se encuentra satisfecha y en consecuencia, aquellas estiman procedente en igual sentido, anticipar la terminación del mismo.

- Que con fundamento en lo antes manifestado y al no existir impedimento legal o contractual y basándose en la autonomía de la voluntad y sin que se afecte el interés público, las partes concertan voluntariamente dar por terminada de común acuerdo y en forma anticipada la ejecución del contrato en referencia,

En consideración a lo anterior, las partes

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO. Dar por terminada de mutuo acuerdo y de manera anticipada la ejecución del contrato de Suministro No. MC-SUM-008-2026 hasta el día catorce (14) de octubre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. Dejar constancia de que el objeto del contrato fue ejecutado en su totalidad por el contratista y recibido a satisfacción por la entidad.

ARTICULO TERCERO. Dejar constancia de que a partir de la suscripción de la presente acta cesan las actividades de ejecución del contrato, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza subsistan, tales como las derivadas de las garantías, la responsabilidad sobre los bienes o servicios entregados y las demás previstas en la ley y en el contrato.

ARTICULO CUARTO. La presente acta constituye el soporte para adelantar la correspondiente liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

Para constancia se firma por quienes intervienen a través de SECOP II.

FIRMADO SECOP II **CARLOS HERNÁN ROCHA ALVARADO** Delegado para Contratar Decreto 010 de 03 de enero de 2024 Supervisor de contrato	FIRMADO SECOP II **EVENTOS Y SUMINISTROS GUADALUPE S.A.S** **NIT 9014295073** **R/L OSCAR ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ** **C.C.1070706873 La Vega – Cundinamarca**